

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1191-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-02-124-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTILLO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-167-07-2016/DAE-MSLP-EBPA-066-07-2016**, de fecha doce de julio de dos mil dieciséis y se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar si los ingresos recibidos por la municipalidad en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se depositaron, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período dos mil quince; **b)** Verificar si los egresos efectuados se clasificaron, se registraron oportunamente, se ejecutaron de conformidad con lo asignado en el Presupuesto Municipal, están soportados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno implementado por la municipalidad, para el registro y control de los ingresos y egresos y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicadas en las áreas examinadas; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Kenny Alberto Espinoza Gaitán**, Alcalde; **Jeannette Mondragón Rivera**, Vice Alcaldesa; **Carmenza Zúniga Canales**, Secretaria del Consejo Municipal; **Karin Dayane García Solís**, Directora Administrativa Financiera; **Heysell Marilen Reyes Núñez**, Responsable de Presupuesto; **Enma Moreno Velásquez**, Responsable del Departamento de Finanzas; **Juan Carlos Escalante Toval**, Responsable de Recursos Humanos; **Alex Bescapiano**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1191-16**

Ordóñez Pineda, Responsable de Adquisiciones; **Jorge Sandoval Monsalve**, Asesor Legal; **Denis Francisco Cisneros**, Responsable de Servicios Generales; **Arnoldo Secundino Ruiz Merlo**, Responsable de Transporte; **Cairo Manuel Canales Espinoza**, Responsable de Tributación; **José Francisco Núñez Ferrufino**, Director de Planificación; **Ricardo Antonio Valladares Palacios**, Director de Proyectos; **Jorge Luis Sáenz Medrano**, Responsable de Catastro; **Gloria Filomena Solís Maradiaga**, Directora de Registro Civil; y, **Eduardo Enrique Real Monte**, Responsable de Atención a la Producción y Promoción de Pequeños Negocios. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Somotillo, Departamento de Chinandega, representan ingresos recibidos, depositados en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Los egresos corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Somotillo y se encuentran debidamente presentados, acumulados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período sujeto a revisión; **3)** El Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos presenta debilidades que deben ser corregidas por las autoridades municipales, implementando las recomendaciones de auditoría, como son: **a)** Al revisar los activos fijos se determinó: Los bienes obsoletos y dañados no son dados de baja oportunamente, no se lleva un registro de las altas, bajas, retiros, traspasos y mejoras de los bienes, no se realizan inventarios físicos y no tiene un sistema de codificación para la identificación y control de los activos fijos; **b)** Nueve (9) servidores edilicios con vacaciones acumuladas mayores a los treinta (30) días, los días acumulados oscilan entre (60) y ciento ochenta y un (181) días; **c)** Las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente No. 10090520698975 manejadas en el Banco de la Producción, presentan registros pendientes de conciliar, que no han sido analizados para sus ajustes o reversiones contables correspondientes; **d)** Los Recibos de Tesorería no son firmados por la

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1191-16**

Responsable Financiera; y, **e)** En revisión a los gastos de combustible, se comprobó que la Alcaldía no cumple con lo establecido en la Normativa de Combustible y Lubricantes, al observarse que no se elabora solicitud por escrito dirigida al área responsable de la administración de combustible para gestionar el combustible, orden de entrega de combustible en físico, sellada y firmada por el personal autorizado, bitácoras de las unidades de transporte asignadas, informes semanales y mensuales del consumo y disponibilidades de combustible y lubricantes; y, **4)** Los resultados de las pruebas de cumplimiento revelaron que la Alcaldía Municipal de Somotillo, en el período del año dos mil quince, omitió lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y 101 de la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, al aplicar de forma incorrecta el porcentaje de antigüedad a los servidores públicos de la Alcaldía, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *El porcentaje de antigüedad aplicado en nómina a los servidores edilicios correspondió al uno punto cinco por ciento (1.5%), cuando debió emplearse el uno por ciento (1%).* El Informe de Auditoría establece que el caso descrito constituye una omisión a las normas jurídicas; no obstante, el efecto monetario pagado de más, asciende a Cuatro Mil Trescientos Trece Córdobas con 11/100 (C\$4,313.11), que se considera un error poco significativo, es decir de poco valor monetario. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTILLO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar de lo actuado a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Ocho (1,008) de las nueve y treinta minutos de la

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1191-16**

mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.